



Resolución Ministerial

Lima, 05 de SEPTIEMBRE del 2019

Vistos, los Expedientes N°s 19-091311-002 y 19-091311-003 que contienen el Oficio N° 1406-2019-DG-INR del Instituto Nacional de Rehabilitación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Comité Nacional de Desminado y Rehabilitación del Reino Hachemita de Jordania y la Jefatura de la Delegación Europea en el Reino Hachemita de Jordania, está organizando el evento denominado "Conferencia Mundial sobre Asistencia a Víctimas de Minas Antipersonal y otros Restos Explosivos de Guerra y los Derechos de las Personas con Discapacidad", a llevarse a cabo del 10 al 12 de setiembre de 2019, en la ciudad de Amán, Reino Hachemita de Jordania;

Que, mediante OF. RE (DSD) 2-7-B/203, de fecha 7 de junio de 2019, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, formula invitación al Ministerio de Salud al precitado evento, cuyos gastos de participación serán asumidos por la Unidad de Apoyo a la Implementación de la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal;

Que, el mencionado evento tiene como objetivo proporcionar a los asistentes la oportunidad de explorar los desafíos y las buenas prácticas para alinear la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

Que, con el documento de vistos, se solicita autorización de viaje al exterior de la médico cirujano LILY PINGUZ VERGARA, Directora de Instituto Especializado (e) de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación, para su participación en el referido evento, del 7 al 14 de setiembre de 2019; proponiéndose encargar sus funciones a la médico cirujano MARÍA ESTHER ARAUJO BAZÁN DE BENDEZÚ, Directora Adjunta de la Dirección General del referido Instituto Nacional;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe N° 351-2019-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, señala la condición laboral de las mencionadas funcionarias;

Que, el artículo 126 del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por los Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA establece que los Institutos Especializados son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependientes de la Dirección General de Operaciones en Salud. Son responsables de desarrollar las funciones de investigación y docencia en materia de salud, así como servicios de salud altamente especializados en Salud; encontrándose entre ellos, el Instituto Nacional de Rehabilitación;



Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, precisándose que en el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a la temática y el objetivo del evento antes señalado, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la citada funcionaria;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General (e) y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

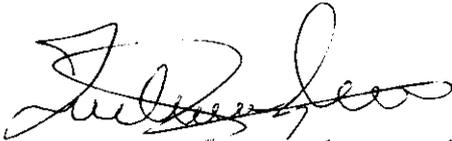
Artículo 1.- Autorizar el viaje de la médico cirujano LILY PINGUZ VERGARA, Directora de Instituto Especializado (e) de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación, a la ciudad de Amán, Reino Hachemita de Jordania, del 7 al 14 de setiembre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Directora de Instituto Especializado de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación a la médico cirujano MARÍA ESTHER ARAUJO BAZÁN DE BENDEZÚ, en adición a sus funciones de Directora Adjunta de la Dirección General del citado Instituto Nacional, en tanto dure la ausencia de la médico cirujano LILY PINGUZ VERGARA.

Artículo 3.- Disponer que la citada funcionaria, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno remita a la Alta Dirección con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que acudirá.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irroga gasto al Estado ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.


ELIZABETH ZULÉMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

